
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

Año XXVIII. Martes 31 de Mayo de 1881. Numero 618.



# BOLETIN ECLESIASTICO
DE LA
# DIOCESIS DE CADIZ.

Este Boletin no se publicará periódicamente, sino cuando á juicio de Ntro. Illmo. Prelado fuere necesario.

El precio de la suscricion será el mismo que ha venido satisfaciéndose desde que se estableció el Boletin; haciéndose efectivo luego que se hubiere publicado el número de ejemplares equivalente al de los Domingos de un mes.



## VISITA PASTORAL.

S. S. I. el Sr. Obispo continúa practicándola en los pueblos del Campo de Gibraltar, habiendo visitado, desde las últimas noticias publicadas en el Boletin de 5 del corriente las parroquias de Algeciras, Castellar y Jimena con las aldeas de la Almoraima y Buceite que corresponden respectivamente á las Iglesias matrices de Castellar y la Coronada de Jimena, recibiendo en todas partes señaladas muestras de la más afectuosa consideracion.

La distinguida ciudad de Algeciras cuyo nombre llevan los Obispos de Cádiz, y á la cual se trasladó el Sábado 7 del corriente desde Tarifa, se excedió á sí misma en sus demostraciones de cariño á nuestro celoso Prelado, dispensándole un recibimiento verdaderamente entusiasta. A las primeras horas de la mañana del expresado dia, el digno Sr. Arcipreste de aquella ciudad D. José María Flores Tinoco, asociado del Párroco Castrense de la misma D. Manuel Moreno, del Coadjutor de la parroquia diocesana D. Ramon Lopez, del rico propietario D. Manuel Navarrete y de otras distinguidas personas de Algeciras, salió al encuentro de su Prelado en el término jurisdiccional de la ciudad.

Bien pronto el eco de las campanas de todos los templos de Algeciras anunció al vecindario que se hallaba ya á las puertas de la ciudad su celoso Pastor, y allí acudieron al instante el Excmo. Sr. Comandante General del Campo, una Comision del Ilmo. Ayuntamiento, las Autoridades todas de Marina, las del órden judicial, la oficialidad de la guarnicion, el Sr. Arcipreste de La Línea, el respetable Clero de la poblacion y un número considerable de personas de todas clases y condiciones, deseosas de prestar pleito homenaje á S. S. I. y de besar respetuosamente su sagrado anillo. Seguido de tan distinguido cortejo, dirigióse S. S. I. al templo parroquial, cuyas espaciosas naves podian contener apenas el crecido número de fieles que se disputaban la honra de ser los primeros en saludar á su cariñoso Prelado, el cual atendia á todos con amorosa solicitud; pero lo que más profundamente conmovió su corazon de padre fué la presencia de las niñas de las Academias que, vestidas de blanco y con lindas coronas en la cabeza, fueron depositando en sus manos preciosos ramos de flores, formando á su alrededor verdaderos coros de ángeles.

Practicadas las ceremonias prescritas por el Pontifical, dióse principio á la Santa Visita, cuyo objeto é importancia manifestó S. S. I. á los fieles en un discurso tan sencillo como elocuente; trasladándose luego despues á la casa del Sr. Arcipreste donde, con su bondad acostumbrada, recibió á las Autoridades y al crecido número de particulares que se hicieron un deber el ofrecerle sus respetos. S. S. I. manifestó á todos con sentidas frases su reconocimiento, amenizando este acto la banda de música del Regimiento de Alava que guarnece aquella plaza. Desde el dia siguiente Domingo S. S. I. dedicó su reconocida actividad al cumplimiento de su Apostólico ministerio, asistiendo por la tarde á la espléndida comida que el Excmo. Sr. Comandante General dispuso en su obsequio, en su lindo Palacio. Nueve dias permaneció S. S. I. en Algeciras, durante los cuales administró el Sacramento de la Confirmacion á un considerable número de niños, visitó las Iglesias, recorrió las Academias de ambos sexos, prodigó sus consuelos á los presos de la cárcel y á los enfermos del Hospital é inspeccionó todo cuanto está sugeto á su solicitud pastoral, dejando por todas

partes testimonio de su caridad y munificencia. Los algecireños correspondieron constantemente á los desvelos de su Prelado dándole contínuas muestras del más profundo respeto, terminando esta série de obsequios con una suntuosa funcion que todas las Congregaciones piadosas celebraron la víspera de su partida en el magnífico templo parroquial, durante la cual el respetable Sr. Arcipreste predicó un bellísimo sermon.

El Lúnes siguiente, dia 16, S. S. I. dió por terminada su visita en Algeciras saliendo á las siete de la mañana para Castellar, no sin manifestar ántes á las Autoridades, Clero y demas personas que quisieron acompañarle hasta las afueras de la ciudad, su profunda gratitud por la contínua ovacion de que habia sido objeto durante su permanencia entre ellos, no ménos que por la docilidad con que habian correspondido á sus paternales exhortaciones.

En su viaje á Castellar, á cuyo punto fué acompañado del Sr. Arcipreste de Algeciras y de otras respetables personas de la misma ciudad, se detuvo S. S. I. en el pintoresco sitio de la Almoraima, propiedad hoy de la noble casa de Medina-Celi, visitando aquella iglesia y administrando el Sacramento de la Confirmacion á los niños de aquel crecido vecindario, continuando en la mañana siguiente el camino hasta Castellar, en donde fué igualmente recibido con el mayor cariño por las Autoridades locales, Cura Arcipreste y vecinos, muchos de los cuales salieron al encuentro del Prelado á una larga distancia del pueblo.

De Castellar pasó S. S. I. á los dos dias ó sea el 19, á la ciudad de Jimena, en la cual hizo su entrada solemne á las once de la mañana en medio del mayor entusiasmo.

La ciudad de Jimena, que ha profesado siempre particular aprecio á sus Prelados, ha dado de ello una prueba patente en esta ocasion. En el Santuario de los Angeles, distante de Jimena tres cuartos de legua, empezó, digámoslo asi, el recibimiento de S. S. Ilma. por parte de aquellos vecinos, puesto que allí habia salido á su encuentro muchísima gente, quedando convertido el camino en una verdadera procesion. Las escuelas, reunidas á la mitad del camino, esperaban igualmente á S. S. Ilma., presentando un excelente golpe de vista á la

entrada de la poblacion este inmenso gentío. A las diez se apeó el ilustre Prelado junto á la puerta de la Iglesia de Santa María la Coronada, verificando su ingreso en ella, rodeado del Clero, autoridades y principales de la poblacion. Como de costumbre, dirigió S. S. Ilma. su palabra á los fieles, y practicadas las ceremonias de indiccion de la Santa Visita, fué acompañado por tan numeroso concurso á la casa del Sr. Arcipreste, en donde tenia preparado magnífico hospedaje.

Desde su llegada hasta el dia 28, llevaba S. S. Ilma. practicada la Santa Visita en las dos parroquias en que está dividida la ciudad, habia visto por sí mismo y enterádose del estado de las academias de ambos sexos, resuelto satisfactoriamente importantísimos asuntos y hecho una escursion á la aldea de Buceite, distante dos leguas de Jimena, á fin de conocer por sí mismo las necesidades espirituales de aquellos habitantes que S. S. Ilma. se propone remediar, dotando al efecto la aldea de su correspondiente capilla y designando un sacerdote que instruya en los misterios de nuestra santa religion á aquellos infelices labriegos, para todo lo cual cuenta con la cooperacion de la rica casa de los Larios de Málaga, propietaria del lugar. Los dependientes de dichos Sres. dispensaron las mayores atenciones á S. S. Ilma., el cual administró el Sacramento de la Confirmacion á más de 60 personas, la mayor parte adultas, confesando á casi toda la colonia compuesta de unas 300 personas. Para los pobres habitantes de Buceite fué aquel un dia grande, no sabiendo cómo expresar al Prelado su agradecimiento por el interés que por ellos se tomaba.

Tambien lo fué para Jimena el de la Ascension del Señor, cuya festividad se celebró con extraordinaria pompa, asistiendo por la mañana la inmensa mayoría de sus vecinos á la misa de Comunion general que tuvo lugar en la Iglesia de Santa María la Coronada y concurriendo por la tarde á la espléndida funcion que celebraron en el mismo templo las asociaciones de Hijas de Nazareth, Sagrado Corazon, Concepcionistas y Nuestra Señora de las Mercedes. Cuanto pudiéramos decir en elogio de este acto religioso, seria poco para expresar su magnificencia, contribuyendo grandemente á su esplendor el elocuente sermon que predicó nuestro infatigable Prelado, el cual tu-

vo pendiente de su amorosa palabra por espacio de más de una hora al auditorio que llenaba por completo las naves de aquel espacioso templo. Por la noche hubo procesion pública, pasando la misma por la casa-morada de S. S. Ilma., frente á la cual se detuvo, cantando los concurrentes el santísimo Rosario. Si la ciudad de Jimena no gozara de antiguo la fama de religiosa, la habria sin duda adquirido en este dia en que tan elocuentes testimonios ha dado de piedad y de fé cristiana.

Conforme hemos dicho antes, segun el itinerario préviamente dispuesto, en la mañana de ayer debió salir Su Ilma. de Jimena, dirigiéndose á la aldea del Tesorillo por idéntico motivo al que le llevó á la de Buceite, constándonos que aquellos sencillos habitantes están esperando con ansia la visita de su amado Pastor. Del Tesorillo habrá pasado esta mañana á Guadiario y de este punto á San Roque, en donde, segun noticias, será recibido con mayor entusiasmo si cabe, que el que demostró aquella ilustre ciudad al visitarle S. S. Ilma. por vez primera en Agosto de 1879.

---

# EXPOSICION

QUE DIRIGEN

## A S. M. EL REY NUESTRO SR. (Q. D. G.),

LOS PRELADOS

DE LA PROVINCIA ECLESIÁSTICA DE SEVILLA.

---

SEÑOR:

Al leer la circular sobre enseñanza expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Marzo último, no consideraron necesario los Prelados de la provincia Hispalense que suscriben, elevar respetuosamente su humilde voz al trono de V. M. llamando su atencion, como Rey católico, apostólico, romano, hácia algunas de las doctrinas vertidas en aquella, que tal vez por inadvertencia, y contra la intencion de su por muchos títulos respetable autor, pugnan con las de la única religion verdadera, que es la de la casi totalidad de los españoles.

Dos cuestiones entraña la precitada circular. La una se refiere á personas, y en ella no entran los que suscriben, que siguiendo la máxima del Apóstol San Pablo, quieren, si posible es, vivir y estar en paz con todos los hombres: y segun la de San Agustin, amar á estos y matar los errores. La otra es cuestion de doctrina de verdad que es la que libra á los pueblos de las cadenas del error y de la ignorancia, les hace felices é independientes, promueve su prosperidad, asegura el órden y las instituciones sobre de él basadas, y encamina á los hombres á la bienaventuranza eterna. Y como la verdad es una, y la Iglesia es la autoridad que la conserva y enseña, deber es de los que han sido constituidos por Dios maestros en Israel, salir á la defensa de sus fueros, y no tolerar que sea extraviada la opinion pública por doctrinas disolventes.

Este deber, pareció á los que suscriben, estaba ya noble y religiosamente cumplido, por la exposicion que á raiz de haberse publicado la referida Circular elevaron á V. M. los Sres. Cardenales Arzobispos, y Obispos que se hallaban en Madrid al frente de la Union Católica, á la cual todos los pastores de almas é hijos de la Iglesia de Jesucristo pertenecemos, porque todos sin distincion de partidos mundanos, profesamos que no hay más que un Señor, una Fé, un Bautismo, y procedemos unánimes en lo que á ellos se refiere. Empero ya que algunos prelados de otras provincias eclesiásticas han acudido colectivamente al trono de V. M. exponiendo sobre el particular; para que nuestro silencio no pueda ser objeto de siniestras interpretaciones, ni motivo de escándalo á los pequeñuelos, que constituyen la mayoría del pueblo cristiano, nos asociamos á lo manifestado por nuestros venerables hermanos en el episcopado, cuyas doctrinas son las nuestras, y no las reproducimos aquí por no fatigar vuestra soberana atencion.

Por lo demás; sabido es de los que profesan las verdades salvadoras de la Iglesia de Jesucristo, que las ciencias humanas deben de tratarse y enseñarse en conformidad con la doctrina revelada; que la razon creada ha de estar subordinada á la increada y á la inteligencia infinita; que la Religion católica, apostólica romana es la del Estado, y que por consiguiente ha de ser respetada y acatada en las escuelas y universidades

de la monarquía española: y que solo así será feliz y próspera nuestra amada patria, porque bienaventurado es el pueblo de quien el Señor es su Dios.

Animados de estos sentimientos, pedimos fervorosamente á Su Divina Magestad, os conceda las luces y el valor, que necesita un Monarca Católico para evitar que el error penetre en sus dominios, y para fomentar en ellos la verdadera sabiduría que engrandece á los pueblos, eleva á las naciones y que es preferible á las riquezas, cetros y coronas.

Dios guarde muchos años la preciosa vida de V. M.—Sevilla 9 de Mayo de 1881.—Señor.—A LL. RR. PP. de V. M.—Por sí y en nombre de sus sufragáneos los RR. Obispos de Badajoz, Córdoba, Tenerife, Canarias, y Cádiz y Administrador Apostólico de Ceuta, y por los mismos autorizado ✠ Fr. Joaquin, *Arzobispo de Sevilla.*

---

**Decreto concediendo á esta Diócesis el rezo de las fiestas de la Pasion de N. S. J.**

## GADITANA.

Quo inter Fideles sibi commissæ Diœceseos devotio erga Passionem Domini Nostri Jesu-Christi magis magisque augeatur, Rmus. Dnus. Jacobus Catalá y Albosa, Episcopus Gaditanus, á Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII enixis precibus expetivit ut in propio Kalendario Diœcesano inseri valeant sub ritu Duplici majori Septem Festa Instrumentorum et Mysteriorum Dominicæ Passionis cum respectivis Officiis et Missis propriis, prouti nonnullis aliis Diœcesibus, præsertim Archidiœcesi Tarraconensi, á Sancta Sede indultum fuit: videlicet Feria III post Dominicam Septuagessimæ, Orationis in Monte Olivete.—Feria III post Dominicam Sexagessimæ, Commemorationis Passionis.—Feria VI post Cineres, Sacræ Spineæ Coronæ.—Ferie VI post Dominicam I Quadragesimæ, Lancæ et Clavorum.—Feria VI post Dominicam II Quadragesimæ, Sanctissimæ Sindonis.—Feria VI post Dominicam III Quadragesimæ, Sacrorum quinque Vulnerum.—Feria VI post Dominicam IV Quadragesimæ, Pretiosissimi Sanguinis.

Sacra porro Rituum Congregatio, utendo facultatibus sibi specialiter ab eodem Sanctissimo Domino Nostro tributis, benigne annuit juxta preces, addito quoque privilegio eadem festa transferandi, quoties impedita occurrerint, ad primas inse-

quentes dies liberas, attamen non ultra Quadragesimam: servatis Rubricis Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 18 Februarii 1881.—D. Cardinalis Bartolinius S. R. C. Præfect. —Pro R. P. D. *Plàcido Ralli*, Srio.—*Joannes Cancius Ponzi*, Substitutus.

---

# EDICTO.

## NOS DOCTOR D. JAIME CATALÁ Y ALBOSA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CADIZ Y ALGECIRAS, ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DEL OBISPADO DE CEUTA, DEL CONSEJO DE S. M., ETC. ETC., Y

## EL PRESIDENTE Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CEUTA

HACEMOS SABER: Que hallándose vacante la canongía Doctoral de esta Sta. Iglesia de Ceuta por promocion de su último obtentor, Lcdo. D. Mariano de Castro y Moreno, á otra de gracia en la Sta. Iglesia de Canarias y correspondiendo á Nos su provision, hemos acordado proceder á ella, y por lo mismo llamamos á los que habiendo obtenido el grado de Doctor ó Licenciado *in utroque vel altero jurium* por alguna de las universidades de la nacion, habilitado para los efectos canónicos, ó por la de Bolonia, ó por algunos de los Seminarios españoles autorizados en estos Reinos y quisieren oponerse á dicha prebenda y estén ordenados *in Sacris,* ó cuando ménos iniciados en la prima Tonsura clerical, con la edad y requisitos necesarios para poder obtener el Presbiterado dentro del primer año de su posesion, para que en el término de sesenta dias improrogables contados desde la fecha de este edicto, ó de aquellos que si conviniere se prorogasen, se presenten ante Nos, ó ante el infrascripto Secretario del Cabildo, por sí, ó por procurador con poder bastante para firmar la oposicion, haciendo entrega de los documentos indispensables que acrediten las cualidades expresadas, y letras testimoniales de sus respectivos diocesanos, expresivas de su buena conducta y méritos literarios.

Pasado dicho término se dará principio á los ejercicios en la forma ordinaria, es á saber: recitará cada opositor una hora de leccion con puntos de veinticuatro sobre el capítulo que eligiere de los tres sorteados en las decretales de Gregorio IX: responderá á los argumentos de dos de sus coopositores por espacio de media hora cada uno: argüirá dos veces

por espacio de media hora en cada una á los coopositores: y por último hará relacion con puntos de veinticuatro horas sobre uno de los procesos sorteados, presentando en seguida las pruebas alegadas por ambas partes litigantes, y pronunciará sentencia definitiva con los fundamentos jurídicos que le parecieren necesarios en justicia. Concluidos los ejercicios, procederemos á la provision y colacion canónica de la expresada canongía en el opositor que juzguemos más apto, útil, idóneo y conveniente al mejor servicio de Dios y de nuestra Santa Iglesia.

El opositor que fuere elegido, á más de las cargas anejas á su prebenda, tendrá de obligacion *absque ulla retributione*, defender todos los pleitos y asuntos de la Mitra y de la Santa Iglesia Catedral, cuando el Prelado ó el Dean y Cabildo se lo encomienden; y de no hacerlo, nombraremos persona que lo cumpla con cargo á su prebenda: informar de palabra ó por escrito en los asuntos que crea necesario oirle el Cabildo: explicar asimismo en el Seminario, si se estableciere en esta Diócesis, Derecho Canónico, ó aquellas materias eclesiásticas que el Prelado disponga: desempeñar el cargo de Secretario del Cabildo, si así éste lo dispusiere, y si no tuviere cátedra predicar los sermones de las festividades siguientes: Epifanía, Ceniza, Resurreccion, Pentecostés, Natividad de Nuestra Señora y Purísima Concepcion: asimismo aceptará los estatutos definitivos de esta Santa Iglesia y mientras no estén formados respetará los que con el nombre de antiguos y modernos rigen hoy en la misma. No podrá aceptar ningun cargo, oficio ó destino que le impida la residencia de la referida canongía, ó el cumplimiento de las obligaciones á ella anejas segun queda expuesto.

En testimonio de lo cual ordenamos expedir el presente firmado por Nos, sellado con el de nuestras armas y las del Cabildo de dicha Santa Iglesia, y refrendado por el infrascripto Secretario capitular de la misma. Dado en nuestro Palacio Episcopal de la ciudad de Cádiz y en la sala capitular de la ciudad de Ceuta, respectivamente, á veintiuno del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. — Jaime, *Obispo de Cádiz*, Administrador Apostólico de Ceuta.—Diego Palacio y Duran, *Presidente*. — Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo de Cádiz y Administrador Apostólico, Presidente y Cabildo, Antonio de los Reyes y Fernandez, *Canónigo Secretario*.

Edicto convocando á oposicion para la Canongía Doctoral

de la Santa Iglesia Catedral de Ceuta con término de sesenta dias que espira el diezinueve de Junio.

## Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Cádiz.

S. S. Ilma. el Obispo mi Sr., ha tenido á bien disponer que con cargo á los fondos de Fábrica adquieran todas las parroquias un ejemplar de la excelente obra *Vida y honestidad de los Clérigos:* cuyo anuncio se insertó en el número de este BOLETIN correspondiente al dia 16 de Octubre del año próximo pasado, debiendo quedar el mismo custodiado en el archivo parroquial á donde podrán acudir los Sres. Sacerdotes que deseen leer sus interesantes páginas, á fin de evitar de este modo el extravío que de otra suerte pudiera sufrir. Dicho libro será remitido oportunamente á los Sres. Párrocos por el Habilitado.

Lo que de órden de S. S. Ilma. se hace presente á los expresados Sres. Párrocos para su gobierno.

Cádiz 28 de Mayo de 1881.

Lcdo. JOSÉ CASAS Y PALAU,
*Canónigo Secretario.*

## DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS.

II.

POLICASTREN.—Rmus. D. Josephus Maria Cione episcopus Policastren. Sacrae Rituum Congregationi insequentia tria dubia pro opportuna solutione humiliter proposuit, nimirum.

Dubium I. Utrum valida sit consecratio calicis et patenae, si episcopus verba quidem proferat, unctionem etiam sacri chrismatis adhibeat, sed ad verba, *per nostram benedictionem*, crucem, prout in pontificali signata habetur, super calicem et patenam manu non producat?

Dubium II. Utrum de essentia consecrationis ejusdem sit non tantum unctio olei, sed etiam aspersio aquae benedictae?

Dubium III. Utrum in administratione sacramenti confirmationis episcopus possit, sicut in Policastrensi dioecesi deces-

sor facere consueverat, ministri et patrini partes uno eodemque tempore sustinere, dextera scilicet manu frontem confirmandi sacro chrismate signare ut minister, ac sinistra confirmandum ipsum tenere ut patrinus?

Sacra vero Congregatio, audita relatione ab infrascripto Secretario facta, nec non sententia alterius ex apostolicarum caeremoniarum magistris, propositis dubiis rescribendum censuit:

Ad. I et II. Servetur rubrica pontificalis romani.

Ad. III. Episcopus confirmans in casu officium patrini gerat per procuratorem. Atque ita rescripsit die 14 junii 1873.

III.

Syren.—Sacra Rituum Congregatio interrogata: "Num in ordinatione presbyteri tum pontifex tum sacerdotes qui adsunt, debeat prius imponere utramque manum super caput cujuslibet ordinandi, et postquam haec impositio ab omnibus absoluta fuerit, tunc elevare manus dexteras, easque extensas super illos tenere dum pontifex stans cum mitra solus dicit orationem, uti nonnulli explicant pontificalis romani hac de re praescriptionem: vel potius, uti Romae fit in archibasilica Lateranensi, tum pontifex tum sacerdotes qui adstant, vix facta impositione utriusque manus, statim dexteras manus extendunt easque sic extensas tenent donec episcopus orationem absolverit, sub die 31 augusti 1872 respondit: Negative ad primam partem, affirmative ad secundam. Quum autem haec responsio "An censenda sit valida sacra ordinatio, in qua episcopus ordinans manus extensas non tenuerit super ordinatum etiam per intervallum quod inter primam et secundam manum impositionem intercedit" ad authenticam ejusdem dubii declarationem habendam iterum recursus habitus fuit ad praedictam sacram Congregationem. Haec autem ad relationem infrascripti Secretarii, audita sententia Rmi. D. Laurentii Salvati coadjutoris promotoris fidei, proposito dubio rescribendum esse censuit declarando: Sacra Congregatio dum in praefato suo responso ritum insinuavit in peragenda sacra ordinatione circa manuum impositionem observandum, non idcirco in dubium revocare intendit valorem sacrae ordinationis, eo quod in illa episcopus ordinans manus extensas non tenuerit super ordinatum etiam per intervallum, quod inter primam et secundam manuum impositionem intercedit. Atque ita declaravit die 14 Junii 1873.

IV.

Liburnen.—Rmus. D. Julius Metti episcopus Liburnen, sacrae Rituum Congregationi exposuit quod in cathedrali eccle-

sia Liburnensi, cum propter cleri paucitatem inveniri non possint ultra duodecim presbyteros, etiam septem diaconi totidemque subdiaconi qui assistant missae pontificali pro conficiendis sacris oleis feria V in Coena Domini, usus invaluit supplendi deficientiae diaconorum et subdiaconorum per simplices clericos dalmatica vel tunicella indutos ad decentiam solemnitatis; ita tamen ut saltem primus diaconus et primus subdiaconus qui vasa feruntsint vere in sacris constituti. Quum autem supradictus episcopus dubitet an hic usus retineri possit, ab eadem sacra Congregatione declarare postulavit: I. An sine speciali obtenta facultate talis substitutio clericorum pro diaconis aut subdiaconis servari possit in casu? et quatenus negative. 2. Facultatem ipsam supplex exposcit, quia aliter impossibile omnino foret numerum ministrorum a rubrica Pontificalis praescriptum implere.

Sacra porro eadem Congregatio, censuit, si SSmo. Domino. Nostro placuerit, concedi posse episcopo oratori licentiam conficiendi olea sacra cum numero ministrorum minori illo, qui praescribitur in pontificali romano, quatenus sufficiens numerus presbyterorum in dioecesi Liburnensi non reperiatur, et aliter commode haberi nequeat, super quo ejus conscientia oneratur, et dummodo in reliquis quantum fieri potest Pontificali praedicto se conformet. Die 7 februarii 1874.

Facta autem de his SSmo. D. N. Pio Papae IX fideli relatione, Sanctitas Sua juxta praedicta benigne annuit die 26 ejusdem mensis et anni.

## NECROLOGIA.

El dia 16 de Abril último falleció en Barcelona donde residia, el Sr. D. Emilio Moreno Celada, Pbro. de esta Diócesis.

Más tarde, ó sea el dia 10 del corriente mes, murió en esta capital el Sr. D. Antonio Tagua, Religioso exclaustrado del Orden de PP. Franciscos.

Ultimamente en la mañana del 16 del propio mes, ha fallecido en Alcalá de los Gazules, el respetable Sacerdote D. Francisco Escalona Perez, natural de dicha ciudad y Beneficiado propio de aquella parroquia.

R. I. P.

Cádiz: Imp. de la *Revista Médica*, Ceballos (antes Bomba), 1.